

## **RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA N° 247 -2019/SUNAT**

### **AUTORIZA VIAJE DE TRABAJADORA DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PARA PARTICIPAR EN EL EVENTO “CAPACITACIÓN TÉCNICA PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL FRENTE A LA PRODUCCIÓN Y TRÁFICO DE COCAÍNA” A REALIZARSE EN LA CIUDAD DE IBAGUÉ, REPÚBLICA DE COLOMBIA**

Lima, 28 de noviembre de 2019

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante carta de fecha 24 de octubre de 2019 la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito - UNODC invita a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT para participar en el evento “Capacitación Técnica para el Fortalecimiento Institucional Frente a la Producción y Tráfico de Cocaína”, a realizarse en la ciudad de Ibagué, República de Colombia, del 2 al 6 de diciembre de 2019;

Que el objetivo principal del evento es entrenar a funcionarios encargados de hacer cumplir la ley y fiscales en aspectos técnicos especializados relacionados con drogas y sustancias químicas utilizadas en la producción de cocaína, así como en técnicas criminalísticas de campo y laboratorio; asimismo, los participantes tendrán la oportunidad de intercambiar experiencias y mejores prácticas en la cooperación internacional en materia de delincuencia organizada y casos de tráfico de drogas;

Que la participación de la SUNAT en el citado evento se encuentra vinculada al objetivo estratégico institucional de mejorar el cumplimiento tributario y aduanero, específicamente con la acción estratégica relativa a la mejora del control del desvío de los insumos químicos, toda vez que el intercambio de información sobre medidas de control y fiscalización permitirá ejecutar estrategias que impacten en los indicadores y las correspondientes metas referidas al desvío de dichos insumos;

Que, en tal sentido, siendo de interés institucional para la SUNAT la concurrencia de sus trabajadores a eventos de esta naturaleza, conforme al informe técnico adjunto al Memorandum Electrónico N° 00059-2019-7C0000 de fecha 8 de noviembre de 2019, resulta necesario autorizar la participación en el citado evento de la trabajadora

Giovanna Cecilia Ledesma Rivarola, Gerente de Fiscalización de Bienes Fiscalizados de la Intendencia Nacional de Insumos Químicos y Bienes Fiscalizados;

Que los gastos por concepto de pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), y los viáticos estarán a cargo de la UNODC, no irrogando egreso al Estado;

Que, en consecuencia, resulta necesario por razones de itinerario autorizar el viaje de la mencionada trabajadora del 1 al 7 de diciembre de 2019;

Que, al respecto, el numeral 2 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley de Fortalecimiento de la SUNAT – Ley N° 29816 establece que, mediante resolución de superintendencia, la SUNAT autorizará los viajes al exterior de sus funcionarios y servidores;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y en uso de la facultad conferida por el literal s) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por la Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y modificatorias;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje del 1 al 7 de diciembre de 2019 de la trabajadora Giovanna Cecilia Ledesma Rivarola, Gerente de Fiscalización de Bienes Fiscalizados de la Intendencia Nacional de Insumos Químicos y Bienes Fiscalizados, para participar en el evento “Capacitación Técnica para el Fortalecimiento Institucional Frente a la Producción y Tráfico de Cocaína”, a realizarse en la ciudad de Ibagué, República de Colombia, del 2 al 6 de diciembre de 2019.

**Artículo 2.-** Los gastos por concepto de pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), y los viáticos estarán a cargo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito - UNODC, no irrogando egreso al Estado.

**Artículo 3.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, la citada trabajadora deberá presentar ante la titular de la entidad un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

**Artículo 4.-** La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor de la trabajadora cuyo viaje se autoriza.

Regístrese y comuníquese.

**CLAUDIA SUAREZ GUTIERREZ**  
**Superintendente Nacional**  
**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS**  
**Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA**